

EXENTA

Nº 01825 /

SANTIAGO, 09 AGO. 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto Privado "AERORESCATE", emplazado en la Ruta 68, Km. 18, Parcela Lo Aguirre, Comuna de Pudahuel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto Privado para uso particular "Aerorescate", Comuna de Pudahuel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.
- D) Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorando Nº 260 de fecha 17 de Julio de 2007.

RESUELVO:

1) **Habilitase el funcionamiento del Helipuerto**

a) Nombre	:	"AERORESCATE"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	DAP HELICOPTEROS S.A.
d) Administrador	:	Sr. Andrés Pivcevic Rajcevic en representación de DAP Helicópteros S.A.
Rut	:	5.146.436 - 2
Domicilio	:	O'HIGGINS Nº 891, Punta Arenas,
Fono	:	061 – 223 340

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Pudahuel
- b) Localización : 5 Km. al Sur – poniente del Ap. A.M.B.
- c) Región : Metropolitana Provincia : Santiago
- d) Latitud : 33° 26' 23" S. Longitud : 70 49' 53" W.
- e) Indicador de Lugar : SHAE

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : APCH – DEP 180° - 360°
- b) Dimensiones
 - Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial : Circulo de 14 m. de diámetro
 - Area de Punto de Toma de Contacto : Circulo de 9 m. de diámetro
- c) Tipo de Helipuerto : Superficie
- d) Elevación : 445 m. (1.460 Ft)
- e) Resistencia : 7.000 Kg.
- f) Superficie : Hormigón

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

- 5) Considerando que el Helipuerto se encuentra en las proximidades del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, los pilotos deberán establecer comunicaciones con las dependencias de Control de tránsito aéreo de acuerdo a lo siguiente:
- a) Vuelos hacia el Este: Santiago Torre 118,1 Mhz.
 - b) Desde el Este y hacia otros sectores: Santiago Información 122,4 Mhz.
 - c) Se requiere uso SSR obligatorio.
- 6) Se deberá tener precaución con Tendido Eléctrico emplazado al costado poniente del Helipuerto, implementado con señalización diurna y nocturna, interfiere la Superficie de Transición.
- 7) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: DASA, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos.
- 8) Se hace presente que este Helipuerto es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 02-640 93 52.
- 9) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Andrés Pavcevic R. en representación de DAP Helicópteros S.A.

- 10) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 11) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 12) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 13) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial y Finanzas, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 14) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JOSE HUEPE PEREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HÉCTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.